

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 10 DE ABRIL DE 1954

Nº 12.341

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 456 de 28 de Septiembre de 1953, por la cual se renueva una licencia.

Sección D. J. C. y T.

Resoluciones Nos. 288 de 21; 297, 298 de 27 de Octubre y 300 de 1º de Noviembre de 1953, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 504 de 3 de Septiembre de 1953, por el cual se concede permiso de importación.

Resolución Nº 505 de 3 de Septiembre de 1953, por el cual se anula un resuelto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1151 de 30 de Julio de 1953, por la cual se autoriza prórrogas o expedición de nuevos pasaportes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 2200 de 24 y 2201 de 25 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 513 de 17 de Junio de 1953, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decretos Nos. 514, 515 de 18; 516 y 517 de 20 de Junio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 271 de 27 de Agosto de 1953, por la cual se hace un traslado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resolución Nº 3551 de 17 de Mayo de 1953, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones proporcionales.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 490, 491 y 492 de 30 de Mayo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 849 de 17 de Julio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 850 de 17 de Julio de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Contrato Nº 7 de 19 de Enero de 1954, celebrado entre la Nación y el Dr. Numa Ignacio Barquero Suárez.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RENEUVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 456

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Sección de Radio.—Resolución número 456.—Panamá, 28 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Celso Raúl Pérez, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 47-39912, con residencia en Avenida "A" Nº 8 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Comentarista Nº 185, expedida el 22 de Enero de 1952;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Celso Raúl Pérez, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Comentarista de Radio y se le extienda el carnet de identificación respectivo con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A UNOS REOS

Bolívar Araúz, por resolución Nº 288 de 21 de Octubre de 1953.

Fidel García, por resolución Nº 297 de 28 de Octubre de 1953.

Carlos Capitolino Ballesteros, por resolución Nº 298 de 27 de Octubre de 1953.

Por resolución número 300 de 1º de noviembre de 1953 se ordenó la inmediata libertad de los siguientes reos:

Diógenes Gómez, Charles Stanley Eden, Tony Brady, Selvin Hoyete, José Cristóbal González, Gaspar Vicente de Icaza, Domingo Barsallo, Mario Ruiz, Charles Walker, Pedro Rodríguez, Francisco Morales, Agustín Rivas, Simón Rivas, Oliverio Eladio Rodríguez, José Rosario Romero, Wesley McNish, Francisco Magallanes, Emilio Moreno, Tulio Quintero, Carlos Mendoza, Camilo Ríos, Ramón Martínez, Juan Mojica Quintero, Pedro Antonio Torres, Simón Orozco, Manuel Ortega, Victoriano Tejada, Jaime Tapia, Euriabiades Zambrano, José Domingo Beluz (a) Domingo, José María Campos, Pedro Scotch, Justo Villarreal, Oscar Salinas, Osbaldo Valdés, Gabino Tuñón, Luis Alfonso Williams, José Manuel Miranda, Ricardo Pardo Torres, Juan de Dios Obando, Víctor Ayarza, Manuel Sobalbarro, Darío Anibal Martínez, Sony Linton, Luis Alberto Pimentel, Miguel Angel Sota, Pedro Jiménez, José Enrique Stephens N., José Valdés, José Atanacio Araúz Vásquez, Rodolfo Ponce, Manuel Valdés, José Celedonio Villarreal, Bolívar Berrío Guzmán, Angel Vejarano o Galo Pitti, Evaristo Valdeirama (a) abuelito, Rogelio Martínez Córdoba, Cándido Acuña, Guillermo Enrique Collado, Arcenio Aguilar, María Martínez, Lincoln Salvador Campos, Lara, Pascual Behancourt, Roy Wilfer George Canter Geneter, Juan Sianca o José Juan Sianca o Juan José González, Anselmo Córdoba o Luis Alberto Cedeño o Roberto Cedeño, Armando Bonilla, Valentín Ayala, Eduardo Bethel, Gustavo Irving McCollins Jolly (a) Cisla, Nicolás Flórez o Carlos Domínguez o Oscar Castillo Flórez, Urbano Caballero, Patricio Guerra, Cándido Díaz

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Bolleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Bolleno
Apertado N° 3446 de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.**CONCEDESE PERMISO DE
IMPORTACION**

RESUELTO NUMERO 504

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y
Justicia.—Departamento de Gobierno y Justi-
cia.—Resuelto número 504.—Panamá, 3 de Sep-
tiembre de 1953.*El Ministro de Gobierno y Justicia,*
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Oduber, Gerente
de la Cía América, S. A., de conformidad con los
artículos 4º y 5º del Decreto Ejecutivo N° 354 del
29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita
para importar al país

100 Cajas de pólvora

Este permiso ha sido concedido bajo concepto
favorable de la Oficina de Seguridad expresado
en la Resolución N° 29 del 28 de Agosto del pre-
sente, y tan pronto lleguen al país dichos artícu-
los, serán depositados en el Polvorín, donde serán
entregados al interesado mediante presentación
del permiso de la autoridad correspondiente.Este permiso sólo será válido por el término de
un año a partir de la fecha de su expedición.
Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

*José E. Brandao.***ANULASE UN RESUELTO**

RESUELTO NUMERO 505

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y
Justicia.—Departamento de Gobierno y Justi-
cia.—Resuelto número 505.—Panamá, 3 de Sep-
tiembre de 1953.*El Ministro de Gobierno y Justicia,*
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Se anula el Resuelto N° 438 del 5 de Agosto del
presente año, mediante el cual se concedía a Fran-cisco Oduber, Gerente de la Cía América S. A.,
permiso para importar 100 cajas de pólvora.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

*José E. Brandao.***Ministerio de Relaciones Exteriores****AUTORIZASE PRORROGAS O
EXPEDICION DE NUEVOS
PASAPORTES**

RESOLUCION NUMERO 1151

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Sección Diplomática y Consular.—Resolución
número 1151.—Panamá, 30 de Julio de 1953.*El Presidente de la República,*Vistos: Los siguientes documentos que se acom-
pañan;La señora Isoline Jordan Malcolm o Vera Isoli-
ve Jordan Malcolm, panameña, mayor de edad, ha
presentado su aplicación de pasaporte ante el Cón-
sul de Panamá en Kingston, Jamaica, quien solici-
ta autorización para expedirle pasaporte a la se-
ñora Isoline Jordan Malcolm.Acompaña a su solicitud los siguientes docu-
mentos:Certificado expedido por el Registro Civil, en el
cual hace constar que Isoline Jordan Malcolm, na-
ció en Colón, Distrito y Provincia del mismo nom-
bre, R. de P., el 3 de Noviembre de 1923 de pa-
dres extranjeros;El Gobierno Inglés en Jamaica, certifica que
la señora Isoline Jordan Malcolm, es nacida en Pa-
namá y que no se encuentra registrado, en ese
país;La Secretaría de Kingston, Jamaica, certifica
que la señora Isoline Jordan Malcolm, no ha he-
cho solicitud de certificado de Naturalización;La Tarjeta de Identificación Personal, expedi-
da por el Cónsul de Panamá en Kingston, Jami-
ca, con fecha de 30 de Marzo de 1953 a favor de
Isoline Jordan Malcolm;

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo 9º (partes a) y e) de la Constitución
Nacional y dicen:"Los nacidos en territorio nacional de padre y
madre extranjeros, si después de haber llegado a
su mayoría de edad manifiestan por escrito ante
el Ejecutivo que optan por la nacionalidad paname-
ña y que renuncian positiva e irrevocablemen-
te a la nacionalidad de sus padres, y comprueban
además que están incorporados espiritual y mate-
rialmente a la vida nacional;"Los que adquirieron ese derecho de acuerdo
con la Constitución de 1904 y el acto reformato-
rio de 1928".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y
Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores
para que instruya al Cónsul de Panamá en King-

ston, Jamaica, para que expida un pasaporte panameño a la señora Isoline Jordan Malcolm.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. RÉMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 2200

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2200.—Panamá, Abril 24 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alfred M. Collins, en representación de la Cía. "Mariscos de Panamá, S.A.", solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por 47 cartones que contienen cajas de papel para empaque de camarones, con un valor de B/. 559.30, que cubre un embarque hecho en el puerto de Jacksonville, Florida, a la consignación de la Cía. peticionaria y enviado en el vapor "Colombia", que salió el 11 del presente del mencionado puerto:

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 317, celebrado entre el Gobierno Nacional y la Cía. Mariscos de Panamá, S.A., el 4 de Octubre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro, si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho:

Que los mencionados bultos se encuentran en la Aduana de esta ciudad:

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por

encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a la Cía. "Mariscos de Panamá, S.A.", exoneración de derechos de importación sobre 47 cartones especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2201

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2201.—Panamá, Abril 25 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Panameña de Fuerza y Luz", en memorial de 22 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por siete (7) bultos que contienen válvulas de acero y hierro, accesorios de tubería galvanizada y accesorios y partes para turbina eléctrica, con un valor de B/. 1,292.41, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-45055, que cubre un embarque hecho en el puerto de Nueva York, a la consignación de la Cía. peticionaria, y enviados en el vapor "Ancón", que salió el 16 del presente del mencionado puerto:

Que la misma Empresa solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos, los bultos ya mencionados, permiso que fue concedido por medio de las notas Nos. 2508 de 24 9 51; de 6 12 51 y 3347 de 31 12 51, por el Asistente del Secretario de este Ministerio;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 2 de 13 de Enero de 1917, en sus cláusulas 1, 16 y 20, celebrado entre el Gobierno Nacional y la Cía. Panameña de Fuerza y Luz, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"El Concesionario quedará exento por todo el tiempo que dure en vigencia este contrato de pago de todo impuesto o de derechos de introducción nacional o municipal o de cualquier otro orden sobre los objetos que introduzca para destinarlos a cualquiera de las empresas o negocios relacionados con este contrato, así como del pago directo o indirectamente de cualquier otro impuesto o derecho nacional o municipal o de cualquier otro orden que grave o pueda gravar las empresas o negocios del concesionario relacionado también con este contrato siendo entendido que tal exención no alcanza al impuesto de papel sellado y de timbre, ni al impuesto de registro de los documentos o escrituras que necesiten inscribirse de acuerdo con la legislación del país ni a los honorarios que los notarios u otros funcionarios públicos tengan derecho a cobrar por razón de los servicios que presten, ni a los derechos consulares".

Que según la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada en el memorial más arriba explicado,

RESUELVE:

Conceder, a la Cía. "Panameña de Fuerza y Luz", exoneración de derechos de importación sobre los siete (7) bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 513
(DE 17 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Onilda Cedeño, Aseadora de 4ª Categoría en la Escuela José Dolores Carrizo, Provincia Escolar de Herrera, a partir del día 15 de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 514
(DE 18 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se nombran Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesores sin título universitario a las siguientes personas:
Nelis Borrero, Expedito Hernández.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 15 de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 515
(DE 18 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Olivia Morán Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en propiedad, en la escuela José Nadal Silva, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Sara Bernal, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 516
(DE 20 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se nombra maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría, en propiedad, a:

Corina Torres, César Rogelio Lasso, Gladis A. Reyes, Humbolina García, Estela Polanco.

Artículo segundo: Nómbrase maestro de Enseñanza Primaria de 3ª Categoría, en propiedad, a Ovidio Pineda.

Artículo tercero: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria de 4ª Categoría, en propiedad, a Héctor O. Herrera y República Oliver.

Artículo cuarto: Nómbrase maestro de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría, en interinidad, a:

Judith Arenas, Celmira León, Ligia Arosemena, Noemí Vargas, María Teresa Camargo, Paulina Mendoza, Carlos Alcides Alvarado, Eva M. Morales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 517
(DE 20 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Colegio "Félix Olivares C."

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Timotea Gómez, Conserje de 2ª Categoría en el Colegio "Félix

Olivares C.", en reemplazo de Emilia M. de Rueda, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 15 de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADO

RESOLUCION NUMERO 271

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 271.—Panamá, 27 de Agosto de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la señorita Otilia María Henríquez, de la Escuela de La Peana, Provincia Escolar de Veraguas, donde ocupaba una posición interina, a la Escuela de Los Pozos, Provincia Escolar de Panamá, interinamente, en reemplazo de Efigenia Jaramillo, quien pasa a ocupar otra posición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 3551

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3551.—Panamá, 17 de Mayo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Genaro Martez, ex-Tractorista en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veinticuatro (24) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Febrero de 1952 hasta el 31 de Diciembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Martez, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en

los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código de Trabajo,

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 490 (DE 30 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Augusto Trelles, Peón Subalterno de 4ª categoría en la Planta de Tratamiento de Agua en Chitré, en reemplazo de Cristóbal Sandoval, quien abandonó el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Esteban Ruiz, Almacenista de 6ª Categoría en la Zona "D" (Provincia de Herrera) con cargo al Artículo 1031, para llenar vacante.

Parágrafo: Estos nombramientos tienen vigencia a partir del 16 de Mayo de 1953.

Artículo tercero: Nómbrase al señor Pablo Primola, Inspector de 5ª Categoría en la Zona "D" (Provincia de Herrera) con cargo al Artículo 1031, para llenar vacante.

Parágrafo: Este nombramiento tiene vigencia a partir del 1º de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 491 (DE 30 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al Dr. Gabriel Luciano Castellero Pimentel, Médico Interno de 2ª Categoría, para llenar vacante.

Artículo segundo: Nómbrase al Dr. Oscar Caves Torres, Médico Interno de 2ª Categoría, para llenar vacante.

Artículo tercero: Nómbrase al Dr. Ramón S. Crespo C., Médico Interno de 1ª Categoría, para llenar vacante.

Parágrafo: Estos nombramientos tienen vigencia a partir del 1º de Junio de 1953.

Artículo cuarto: Nómbrase al Dr. Jorge Tulio González, Médico Interno de 1ª Categoría, para llenar vacante.

Parágrafo: Este nombramiento tiene vigencia a partir del 16 de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 492
(DE 30 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Unidades Sanitarias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. José Luis Matute B., Médico Jefe de Sección Asistente de 1ª Categoría, en el Servicio de Salud Escolar, "Centro de Salud Emiliano Ponce J.", para llenar vacante.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

RESUELTO NUMERO 849

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 849.—Panamá, Julio 17 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Randolph, Watson, peón de Mantenimiento en Bocas del Toro, con una asignación de B/.2.00 diarios, Sección de Campaña Anti-Malárica.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia a partir del 16 de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 850

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 850.—Panamá, Julio 17 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, que reforma el artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones a Oderay González, Verificadora de Sub-Sección de Informes, Estadísticas y Educación Sanitaria, a partir del 5 de Agosto de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el Dr. Numa Ignacio Barquero Suárez, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato.

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de la Unidad Sanitaria de Penonomé, de 6ª Categoría.

Segundo: Se obliga asimismo al Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de estos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B/.275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada

once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del día 1º de Febrero de 1954, fecha en que el Contratista comenzó a prestar sus servicios pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Contrato para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Numa Ignacio Barquero Suárez.

Aprobado:

Henrique Obarrio.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 19 de Enero de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 7

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 12 de Mayo del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 948 de 5 del presente mes de Abril, para dar en arrendamiento, al mejor postor, una superficie de 21.45 metros cuadrados, localizada en la planta baja del nuevo edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen y que en los planos elaborados por el Ministerio de Obras Públicas estaba destinado para "Sala de Espera", contigua al cuarto de señora. Esta superficie la constituye un rectángulo de 5.50 metros de frente por 3.90 metros de fondo.

El precio básico para esta licitación es de veinte balboas (B/. 20.00) el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será hasta por cinco (5) años prorrogables. Esta superficie será dedicada, exclusivamente, a muestrario de licores.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oírán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación, y se necesita, también, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y debe presentarse fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas, lo mismo que aprobar o no la licitación, basado en disposiciones legales que rigen sobre la materia.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendador requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previa autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que sean necesarias.

Panamá, Abril 5 de 1954.

El Secretario de Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el seis de los corrientes, dictada en la solicitud presentada por Berle Gaylord Igen en la cual solicita autorización para la venta de bienes pertenecientes a los menores Robert Gaylord Igen Fábrega y Victoria Ana Igen Fábrega, se ha señalado el día veintinueve (29) de abril próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de las cuotas partes que a los mencionados menores corresponden en las fincas que a continuación se describen: Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno que formó parte de la finca número 483, situada de De la Guardia y Oeste, con el resto de la finca de en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre.

Linderos: Norte, con calle en proyecto; Sur, con terreno de Padilla; Este, con terrenos de Genarina Guad-

dia de De la Guardia y Oeste, con resto de la finca número 4833.

Medidas: Norte, 25 metros 50 centímetros; Sur, 40 metros; Este, 105 metros y Oeste 105 metros, 66 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados".

Base para el remate del anterior bien inmueble, la suma de dos mil seiscientos sesenta y seis balboas con sesenta y seis centésimos (B/. 2.666.66), valor dado por los peritos al mismo.

Dos terceras partes (2/3) de la finca número 12.917, inscrita al folio 292 del Tomo 361 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en lote de terreno distinguido con el número ocho (8) situado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Linderos: Noroeste, terrenos nacionales de los cuales lo separa las líneas de división de las aguas: Sureste, lote número 21 de la línea que se dirá; Noreste, lote número 7 de la finca que se dirá y Suroeste, lote número 9 de la finca que se citará.

Medidas: Partiendo del extremo Noroeste del lindero Suroeste del lote número siete (7) el cual extremo está sobre la línea de división de las aguas se sigue por toda la división de las aguas hasta un punto que diste en línea recta 415 metros del punto de partida; de allí se tira una línea en dirección Sur, 45 grados Este y por medida la mitad de la parte oriental que es medianera; y hacia la carrera Acevedo Gómez, hoy calle cuarta, 28 metros 35 centímetros, ocupando una superficie de 365 metros cuadrados con 7150 centímetros cuadrados".

Base para el remate de la anterior finca, la suma de once mil trescientos treinta y tres balboas con treinta y dos centésimos (B/. 11.333.32), valor dado por los peritos a la misma.

"Dos terceras partes (2/3) de la finca número 25.333, inscrita al folio 362 del Tomo 617 de la Sección de la

"Dos terceras partes (2/3) de la finca número 13.557, inscrita al folio 140 del Tomo 375 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en lote de terreno y casa sobre el construida, de cal, madera y techo de pizarras.

Linderos: Por el Norte, con la acera meridional de la mencionada Carrera Ricaurte, hoy Avenida Central; por el Este, con casa de Carmen de Roux; por el Sur, con casa de Patria de Lafaurie y por el Oeste, con la acera oriental de la carrera Acevedo Gómez, hoy calle cuarta.

Medidas: Hacia la Carrera de Ricaurte, hoy Avenida Central, 12 metros 90 centímetros, incluyendo en esta una distancia de 600 metros; luego se traza una línea paralela de la línea de división de las aguas hasta encontrar el extremo Sureste del lindero Suroeste del lote número siete (7); luego se sigue por todo el lindero Suroeste del lote número siete (7) y por una distancia de 600 metros hasta llegar al punto de partida. Superficie: 18 hectáreas tres mil 3.000 metros cuadrados".

Base para el remate de la anterior finca, la suma de doscientos balboas (B/. 200.00), valor dado por los peritos a la misma.

"Dos terceras partes de la finca número 5.887, inscrita al folio 368 del Tomo 592 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, Oficina de Registro Público, que consiste en lote de terreno distinguido con el número uno (1) y casa en él construida, de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, que formó parte de la finca distinguida con el nombre de "Santa Rosa", situada en jurisdicción del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Linderos: Norte, terrenos de la Concepción; Sur, carretera Nacional de Aguadulce a Santiago; Este, globo de terreno número dos (2), que más adelante se describe; y Oeste, terrenos nacionales.

"Linderos a la redonda: Partiendo del paso del Río Cañazas nombrado de Bejuco al cerro de La Arena y tomando la línea que el arroyo nombrado también de la Arena, aguas arriba hasta salir al otro cerro contiguo de la Arena; desde la cima de esta línea recta al llano nombrado de Coloma; de aquí se sigue la línea central de la carretera nacional hasta un punto donde corte la carretera una línea recta trazada entre el alto de Cerro Negro y el Cerro Minador; del Cerro Minador se sigue en línea recta a la confluencia de la quebrada del Duende

con la quebrada que nace en la Mata Redonda en el lugar denominado Paso del Harino; de este punto se sigue en línea recta hasta un punto en la confluencia de la quebrada de la Pitaca al Río Cañazas; de este punto se sigue aguas arriba por el Río Cañazas hasta llegar al paso nombrado de Boyacá que sirvió como punto de partida. Superficie 480 hectáreas con 9.000 metros cuadrados.

Linderos de la casa: Colinda por todos sus lados con terreno de la misma finca. Medidas de la casa: Por el frente 11 metros 32 centímetros y de fondo 14 metros 39 centímetros, ocupando una superficie de 162 metros cuadrados con 90 decímetros cuadrados.

Base para el remate del bien inmueble anterior, la suma de mil ochocientos veinticinco balboas con treinta y dos centésimos (B/. 1.825.32), valor dado por los peritos al mismo.

El remate de los bienes inmuebles anteriormente descritos se llevará a efecto por separado; y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de la base asignada a cada uno.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en remate a los mejores postores.

Panamá, 12 de Febrero de 1954.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 4843

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Abogado Asistente del conocimiento, del Instituto de Fomento Económico, al público,

HÁCE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario que en este despacho se adelanta contra Isabel Torres viuda de Petit, se ha señalado el día veintiséis de abril en curso para que dentro de las horas determinadas por la Ley tenga lugar el remate de la finca que a continuación se describe:

Finca número 19849, inscrita en el folio 314 del tomo 477, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, ubicada en altos de Juan Díaz cuyos linderos y medidas son: Por el Norte, linda con la calle "J" y mide 52 metros; por el Sur linda con el lote número 128 y calle "E" y mide 78 metros; por el Este, colinda con la quebrada "Salsipuedes" y mide 31 metros; y por el Oeste colinda con el lote número 131 y mide 45 metros; todo lo cual da una superficie de 2500 metros cuadrados.

La finca descrita comprende una mejora que consiste en un edificio de un piso, estilo chalet, de paredes de bloques de cemento con columnas de concreto, piso de cemento y techo de hierro acanalado, de 8 metros 30 centímetros de frente por 8 metros 30 centímetros de fondo, ocupando una superficie de 68 metros 89 decímetros cuadrados. Su valor declarado es de cuatro mil balboas (B/. 4.000.00).

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil cuarenta y un balboas treinta y nueve centésimos (B/. 4.041.39).

Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del despacho el 5% de la base del remate, suma que perderá el rematante si adjudicara definitivamente la propiedad desistiera del remate.

Desde las ocho ante meridiano hasta las once antes meridiano se admitirán las propuestas, y desde esta última hora hasta las doce meridiano se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar la propiedad al mejor postor.

Panamá, 8 de abril de 1954.

La Secretaria,

Dora Anselmeo A

(Única publicación)